



RADICACION: 08001-31-03-002-2010-00339-00

SEÑOR JUEZ: A su despacho el presente proceso ORDINARIO de JHON ESPARRAGOZA MIRANDA contra COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA COSTA ATLÁNTICA LTDA. Informándole que la parte demandante solicita requerir.

Barranquilla, Julio 13 de 2022.

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Julio Trece (13) de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede tenemos que el apoderado judicial de la parte demandante solicita al despacho requerir a las entidades encargadas de materializar las medidas de embargo dictadas en el proceso de la referencia.

Revisado el expediente tenemos que al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHIMICHAGUA-CESAR y el REPRESENTANTE LEGAL DE TRANSPORTES RUEDA COLOMBIA LTDA, se le comunico las medidas de embargo mediante oficios N° 0047 y 0048 de fecha abril 26 de 2022, enviado por la secretaria del juzgado siguiendo los lineamientos del Decreto 806 de 2020, y del cual ha hecho caso omiso las citadas entidades, en donde se le informa el embargo, decretado por auto de fecha abril 06 de 2022, por ser procedente se accederá a tal solicitud.

Por último, tenemos que la SECRETARIA DE TRANSITO DEPARTAMENTAL DE MAGDALENA a través de correo electrónico nos informa que el oficio de embargo N° 0049 librado por la secretaria de este despacho fue remitido por competencia a la Oficina de Tránsito del Departamento del Magdalena, quien es la dependencia que tiene competencia para responder de fondo tal petición, no obstante, no hay constancia de que efectivamente la SECRETARIA DE TRANSITO DEPARTAMENTAL DE MAGDALENA, remitirá tal oficio citado, por ende, el despacho oficiara a la Oficina de Tránsito del Departamento del Magdalena, fin de que proceda a materializar el embargo ordenada en su oportunidad a la SECRETARIA DE TRANSITO DEPARTAMENTAL DE MAGDALENA.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1.- Requerir al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHIMICHAGUA-CESAR a fin de que de cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha abril 06

de 2022, el cual se le comunicó mediante oficio No. 0047 de fecha abril 26 de 2.022. Líbrense los oficios correspondientes.

2.- Requerir al REPRESENTANTE LEGAL DE TRANSPORTES RUEDA COLOMBIA LTDA a fin de que de cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha abril 06 de 2022, el cual se le comunicó mediante oficio No. 0048 de fecha abril 26 de 2.022. Líbrense los oficios correspondientes.

3.- Decrétese el embargo y secuestro de los vehículos de placas AWL251 y SJK-613, denunciado como de propiedad de la demandada MAYRA ALEJANDRA VERA GUARIN, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°1065578370. Oficiése a Oficina de Tránsito del Departamento del Magdalena para que proceda a registrar la medida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

JSN

Firmado Por:

Luis Guillermo Bolano Sanchez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0544eda5c767a8d71d021a4c683e3c629abe655ac7b44d252278f09f2b85ad5c**

Documento generado en 13/07/2022 07:31:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>